ASUNTO: INFORME DE OPTIMIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA –NIVEL NACIONAL MAYO 2020

1. ANTECEDENTES

Con fecha 2 de enero de 2019, el Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta Ministro de Trabajo, suscribe el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-001, con el cual acuerda la NORMA TÉCNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS VACANTES EN EL SECTOR PÚBLICO.

En Cadena Nacional de 19 de mayo del 2020, el Presidente de la República anunció las medidas económicas para enfrentar la situación que atraviesa el país por la emergencia sanitaria por COVID – 19 entre las cuales se informó la optimización del talento humano en el sector público realizando las siguientes acciones:

"Recorte de Gasto Público, de más de 4 Mil Millones:

- ***En Masa Salarial 980 Millones De Dólares***
- *En Bienes Y Servicios: 400 Millones.*
- *En Gasto De Capital: 1.300 Millones.*
- *En Renegociación De La Deuda: Ahorraremos 1.300 Millones De Intereses."*

2. BASE LEGAL

Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)

Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales.- *La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.*

La contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes, no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje, deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Trabajo. (...)

Este tipo de contratos, por su naturaleza, ***de ninguna manera representará estabilidad laboral*** *en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.*

Disposición transitoria Undécima: *"Las personas que a la presente fecha hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio del Trabajo."* agregada y publicada en Registro Oficial Suplemento 1008 de 19 de Mayo del 2017.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (RLOSEP)

Art. 146.- Terminación de los contratos de servicios ocasionales.-*"Los contratos de servicios ocasionales terminarán por las siguientes causales:*

f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo.

Art. 137.- Administración del desarrollo institucional.- *Las UATH tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos.*

Art. 150.- De las estructuras institucionales y posicionales.- *La UATH, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar*

el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

ACUERDO MINISTERIAL MDT-2019-001

DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDA.- *Ninguna entidad u organismo de las referidas en el presente Acuerdo, podrá superar el plazo de doce meses máximo de los contratos de servicios ocasionales, es decir, no se procederá a la suscripción de contratos ocasionales prorrogados, con la misma persona, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública. El Ministerio de Trabajo, autorizará los casos de excepción previstos en el presente Acuerdo, previa disponibilidad de fondos. (...)*

3. ANÁLISIS TÉCNICO

El Ministerio de Salud Pública MSP en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades detalladas en el:

- Estatuto Orgánico por Procesos aprobado por el Ministerio de Trabajo
- Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP

Procedió a solicitar al Ministerio de Finanzas el distributivo de sueldos del personal vinculado a esta Cartera de Estado, el mismo que fue remitido a la Dirección Nacional Financiera a fin de que se realicen los respectivos análisis presupuestarios que por competencia corresponden.

Por consiguiente, mediante Memorando Nro. MSP-DNF-2020-1634-M, de 27 de abril de 2020, el Econ. Daniel Martín Troya Nieto, Director Encargado de la Dirección Nacional Financiera basados en el distributivo de sueldos del personal de corte 13 de abril de 2020, establece un déficit presupuestario para cubrir la contratación del personal bajo la modalidad contractual de contrato ocasional de todas las EODS a nivel nacional.

Por lo expuesto, en cumplimiento a los lineamientos de optimización del Talento Humano emitidos por el Gobierno Nacional y considerando que se tendría un déficit para financiar la contratación del personal de contrato ocasional, se consideró necesario generar una base de datos en la cual se incluya a todo el personal con ésta característica; toda vez que esta modalidad contractual por su naturaleza, no

genera estabilidad, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, razón por la cual puede darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la LOSEP y su Reglamento; así como también en cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-001; exceptuando los casos de servidores que previamente a esta validación han reportado a las distintas UATHs, el hecho de encontrarse dentro de los grupos de atención prioritaria con los respectivos documentos habilitantes que respalden lo dicho.

Es importante mencionar que mes a mes las Unidades de Administración de Talento Humano (UATHs) actualiza la base de datos sobre el personal que se encuentra dentro de los grupos de atención prioritaria, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador para resguardar y proteger su permanencia en los puestos de trabajo dentro de esta Cartera de Estado según lo establece la normativa legal vigente; y los servidores desvinculados no se encuentran amparados en este grupo.

Así también, se ha verificado que el personal desvinculado no se encuentre amparado bajo la Disposición transitoria Undécima de la LOSEP agregada y publicada en Registro Oficial Suplemento 1008 de 19 de Mayo del 2017.

El proceso de optimización del Talento Humano del personal de las áreas administrativas realizado por el Ministerio de Salud Pública en el mes de mayo de 2020, se ejecutó apegado a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, sin la afectación de los derechos de los ex servidores. En este contexto las funciones y actividades realizadas por el personal desvinculado han sido redistribuidas con los equipos de trabajo de cada una de las EODs de Salud, por tanto, las medidas tomadas baja ninguna circunstancia afectan a la prestación de los servicios públicos de salud y/o la atención a la ciudadanía.

Por el contrario, dentro de la reestructuración del personal del Ministerio de Salud Pública se realizó la vinculación de 2.850 servidores entre profesionales y personal de la salud, quienes coadyuvarán a fortalecer el Sistema de Salud Pública Ecuatoriano y harán frente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país por la pandemia del coronavirus (COVID 19).

4. CONCLUSIÓN:

En base al análisis presupuestario realizado por esta Cartera de Estado, en el cual se determina que existe un déficit presupuestario para financiar grupo de gasto 51, se procedió a dar por finalizados los

contratos ocasionales de los servidores contratados bajo esta modalidad de las áreas administrativas, en concordancia con el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y el Art. 146 literal f) del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, razón por la cual se procedió con las notificaciones.

El presente informe comunica respecto el cese de funciones de los contratos ocasionales de las áreas administrativas del Ministerio de Salud Pública a nivel nacional recalcando que no constituye bajo ninguna forma un acto administrativo que vulnere o violente los derechos de los servidores, puesto que no forman parte de los grupos de atención prioritaria, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador.

Atentamente,

MGS. PABLO MIGUEL PROAÑO JARAMILLO
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por	Paúl Javier Parra Paredes	Analista de Remuneraciones e Ingresos Complementarios 3	
Elaborado por:	Jesús Herney Fernández Díaz	Asistente de Remuneraciones e Ingresos Complementarios	
	Andrea Estefanía Medrano Rodríguez	Analista de Remuneraciones e Ingresos Complementarios 1	